

importes, en base a las remuneraciones que perciben los agentes a la fecha del presente instrumento.

Dcto. O. P. N° 3115 — 7|12|73 — Subsec. de O. y S. Públicos — Apruébase el certificado parcial de intereses correspondiente a los trabajos: "Racionalización del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en la ciudad de S. F. del V. de Catamarca", ejecutados por la empresa Carem, por \$a. 54.420,24.

LEY N° 2652 (DCTO. N° 3116).

MATADERO EN SAN ANTONIO—FRAY MAMERTO ESQUIU — SU CONSTRUCCION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir las sumas que sean necesarias para la construcción de un Matadero con todos sus accesorios, para el faenamamiento de animales vacunos en el Distrito San Antonio, Departamento Fray Mamerto Esquiú.

Art. 2° — Los fondos se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Aldo Raúl Raiden
Subsecretario Cámara de Senadores
A|C. Secretaría

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
7 de Diciembre de 1973.

Decreto O. P. N° 3116.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

LEY N° 2653 (DCTO. N° 3117).

BOULEVAR "FELIX ANTONIO NAZAR" CHUMBICHA—CAPAYAN — SU SU PROLONGACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1° — Dispónese que la Dirección Provincial de Vialidad, realice la prolongación del actual Boulevard Félix Antonio Názar en una extensión de mil metros, camino enripiado hasta empalmar con la Ruta Nacional N° 60, en la localidad de Chumbicha—Departamento Capayán.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de los recursos ordinarios, extraordinarios y especiales del Presupuesto Provincial en vigencia.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.